

SE INFORMA QUE LOS AUTOS
NOTIFICADOS SE ENCUENTRAN
FIRMADOS EN CADA EXPEDIENTE.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2020- 00238 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2020- 00238

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se recibe en este Despacho la demanda presentada por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EBSA S.A ESP REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ** por intermedio de apoderada en contra de **VARGAS ABEL CAYETANO**.

De los documentos aportados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 84, 85 Y 422 del C. G del P, y el decreto 806 de 2020 el Juzgado,

RESUELVE

1. Tramitar la presente demanda por el procedimiento ejecutivo contemplado en el Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del C. G del P.

2. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, para que dentro del término de cinco (5) días **VARGAS ABEL CAYETANO** identificado con CC.N° 6749601 con domicilio en Samacá, pague a favor de **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EBSA S.A ESP REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ**, las siguientes sumas de dinero:

2.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.414.960) M/TCE, por concepto de capital contenido en la factura N° 000143999913 anexa a la demanda.

2.1.1. Los intereses moratorios del capital del N° 2.1., desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2.2. VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$28.381.460) M/TCE, por concepto de capital contenido en la factura N° 000144689019 anexa a la demanda.

2.2.1. Los intereses moratorios del capital del N° 2.2., desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2.1. VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$23.274.690) M/TCE, por concepto de capital contenido en la factura N° 000144689022 anexa a la demanda.

2.1.1. Los intereses moratorios del capital del N° 2.1., desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.867.980) M/TCE, por concepto de capital contenido en la factura N° 000144014384 anexa a la demanda.

2.1.1. Los intereses moratorios del capital del N° 2.1., desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 del C.G.P.

5. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

6. Reconocer personería a la Dra. **ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ**, como apoderada de la parte actora, en virtud y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2020- 00238 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2020- 00238

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares, el Despacho se abstiene de decretarlas, toda vez que la solicitud recae sobre bienes que no son del demandado del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA VERBAL N° 2020- 00210 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. VERBAL 2020- 00210

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2020, se dispuso inadmitir la demanda presentada por **JOSÉ ANTONIO CELY GIL quien actúa por intermedio de apoderado en contra de JULIANA AMADO YAGAMA**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual se hizo uso en forma oportuna y adecuada por el actor.

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra que reúne los requisitos previstos en los 82 y s.s., 368 y ss y s.s. del CGP., siendo este el Juzgado competente en razón de la cuantía y en razón del territorio. En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

R E S U E L V E

PRIMERO- ADMÍTASE la anterior demanda presentada por **JOSÉ ANTONIO CELY GIL quien actúa por intermedio de apoderado en contra de JULIANA AMADO YAGAMA**, e imprímasele el trámite del proceso **Verbal**, de conformidad a los artículos 368, y ss. del C.G.P.

SEGUNDO- Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 del C. G. del P.

TERCERO- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.369 del CGP.)

CUARTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas la parte demandante deberá prestar caución del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda de conformidad con el artículo 590 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2020- 0178 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2020- 0178

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2020, se dispuso inadmitir la demanda presentada por **CESAR SÁNCHEZ**, en contra de **JUAN ELIODORO RODRÍGUEZ**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual no se hizo uso por el actor.

Así las cosas, el Despacho considera que la demanda no fue subsanada, en la forma que el despacho indicó al actor. Por lo anterior, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **CESAR SÁNCHEZ**, en contra de **JUAN ELIODORO RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Lo actuado por el Juzgado pasará a su archivo.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2020- 0143 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 0143

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se dio contestacion a los oficios solicitados y se allegaron los documentos necesarios se procede a la calificacion de la presente demanda presentada por **CARLOS ARTURO MATAMOROS RAMÍREZ** quien actúa por **intermedio de apoderado en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE DOMINGA BETANCOURT VDA DE RAMÍREZ QUIENES SON BETANCOURT FAUSTINO, BETANCOURT JOS PROTO, BETANCOURT DE RAMÍREZ MARIA ANTONIA, RAMÍREZ BETANCOURT CARLOS ARTURO, FULGENCIA RAMÍREZ DE MURILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGA BETANCOURT VDA DE RAMÍREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 375 del CGP. y el decerto 806 de 2020, por lo que ha de admitirse y tramitarse por el Proceso de Pertenencia dispuesto en el artículo 375 del CGP. En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **Pertenencia**, presentada **CARLOS ARTURO MATAMOROS RAMIREZ** quien actúa por intermedio de apoderado en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE DOMINGA BETANCOURT VDA DE RAMÍREZ QUIENES SON BETANCOURT FAUSTINO, BETANCOURT JOS PROTO, BETANCOURT DE RAMÍREZ MARIA ANTONIA, RAMÍREZ BETANCOURT CARLOS ARTURO, FULGENCIA RAMÍREZ DE MURILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGA BETANCOURT VDA DE RAMÍREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre el predio denominado RAMA BLANCA 2, que hacen parte de un predio de mayor extensión denominado RAMA BLANCA ubicado en la vereda Ruchical del Municipio de Samacá Boyacá, y cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 070-36316 y numero catastral 00-00-0009-0126-000, determinados y alinderados en la demanda, y disponer que esta se tramite por el procedimiento Verbal sumario, y según las previsiones especiales consagradas en el artículo **375** del **C.GP.**

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria 070-36316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS DE DOMINGA BETANCOURT VDA DE RAMÍREZ QUIENES SON BETANCOURT FAUSTINO, BETANCOURT JOS PROTO, BETANCOURT DE RAMÍREZ MARIA ANTONIA, RAMÍREZ BETANCOURT CARLOS ARTURO, FULGENCIA RAMÍREZ DE MURILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGA BETANCOURT VDA DE RAMÍREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se ordena se realice en la forma indicada en el artículo **108** del **C.G.P.**, en concordancia con el **decreto 806 de 2020**, por lo que se dispone que se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO:: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Art. 391 del CGP.

QUINTO: Ordenar que por secretaria se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras , a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran

pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Oficiese.**

SÉXTO: Ordenar a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. De la valla se deberán aportar fotografías y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

SEPTIMO: OFICIAR a la AGENCIA Nacional de Tierras, para que informe si los inmuebles objeto del presente proceso de pertenencia se encuentran sometidos a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción del dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales o dentro del régimen de propiedad parcelaria. Por secretaría oficiese oportunamente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2020- 0028 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 0028

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la solicitud presentada, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, incurrió en un error al momento de la inscripción de la demanda, se accede a lo solicitado, en consecuencia se ordena librar nuevos oficios ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja a fin de que en la anotación 0005 del folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 77478 sea corregido el número de proceso y se incluya a todas las partes de conformidad con el oficio 336 del 10-03-2020. Líbrense los **oficios** respectivos. Y adjúntese copia del citado oficio.

Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whapsapp 3016555982, para reclamar los mismos.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 0395 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0395

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El emplazamiento realizado a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CHINCHILLA CAYETANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CHINCHILLA ESPITIA HERNANDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CHINCHILLA ESPITIA AURA MARÍA, BAUTISTA BEATRIZ, CHINCHILLA MARIA DEL CARMEN, MATAMOROS PARRA NEMESIO, JIMÉNEZ GONZALO, JIMÉNEZ CHINCHILLA HERNANDO, BAUTISTA BEATRIZ, CHINCHILLA BAUTISTA MARCELO, CHINCHILLA BAUTISTA DE MATAMOROS MARÍA DEL CARMEN, CHINCHILLA BAUTISTA LUIS ANTONIO, CHINCHILLA BAUTISTA HÉCTOR MANUEL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CHINCHILLA ESPITIA DE SIERRA AURA MARÍA; LAURA CHINCHILLA ESPITIA, Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en los términos del artículo 108 del C.G.P., se allega a las diligencias y se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes

concurran después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandada **CHINCHILLA DE JIMENEZ LILIA**, se notifico personalmente del auto admisorio de la demanda el día 19 de noviembre de 2020 y durante el término legal guardo silencio.

Se allega a las diligencias el certificado de envío de los oficios dirigidos al IGAC, Unidad para las Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras, y a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 0334 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0334

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega a las diligencias la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-49456.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 0333 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0333

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El emplazamiento realizado a los demandados LUZ MARINA, CHINCHILLA PARRA, CHINCHILLA ESPITIA LAURA, BAUTISTA BEATRIZ, CHINCHILLA BAUTISTA HECTOR MANUEL, CHINCHILLA BAUTISTA DE MATAMOROS MARIA DEL CARMEN, CHINCHILLA BAUTISTA MARCELO, CHINCHILLA BAUTISTA LUIS ANTONIO, CHINCHILLA PARRA HERNANDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CHINCHILLA ESPITIA DE SIERRA AURA MARIA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL SEÑOR CHINCHILLA CAYETANO(QUIENES SON AURA MARIA CHINCHILLA ESPITIA Y HERNANDO CHINCHILLA ESPITIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CHINCHILLA ESPITIA HERNANDO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE CHINCHILLA ESPITIA AURA MARIA, CHINCHILLA PARRA DE RODRIGUEZ LUZ MARINA, CHINCHILLA MARIA DEL CARMEN, MATAMOROS PARRA NEMESIO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CHINCHILLA ESPITIA DE SIERRA AURA MARIA, JIMÉNEZ CHINCHILLA HERNANDO Y JIMÉNEZ GONZALO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en los términos del artículo 108 del C.G.P., se allega a las diligencias y se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandada **CHINCHILLA DE JIMENEZ LILIA**, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el día 19 de noviembre de 2020 y durante el término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se requiere a la demandada **CHINCHILLA DE JIMENEZ LILIA**, para que actúe por intermedio de apoderado, toda vez que se trata de un proceso de menor cuantía, so pena de no darle trámite a los memoriales presentados.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 0232 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2019- 0232

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la guía de entrega presentada, previo a darle trámite se requiere a la apoderada de la parte actora, para que allegue la citación de notificación personal de la parte demandada, teniendo en cuenta los requisitos del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2019- 0221 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0221

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **CUERVO REYES BLAS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INÉS BEATRIZ GONZÁLEZ DE PACHECO**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2018- 0330SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 0330

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la orden emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja con funciones de conocimiento, mediante providencia de fecha 27 de noviembre de 2020 para llevar a cabo una audiencia de imposición de medida de aseguramiento, la cual debe llevarse a cabo en la fecha señalada para la audiencia del proceso de la referencia, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 16 de julio de 2020, por lo que SE **SEÑALA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020 DE 2021 A LAS 11:00AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2018- 0329SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 0329

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la orden emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja con funciones de conocimiento, mediante providencia de fecha 27 de noviembre de 2020 para llevar a cabo una audiencia de imposición de medida de aseguramiento, la cual debe llevarse a cabo en la fecha señalada para la audiencia del proceso de la referencia, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 16 de julio de 2020, por lo que SE **SEÑALA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020 DE 2021 A LAS 9:00AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA PERTENENCIA N° 2018- 0302 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 0302

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, se le insta para que revise el proceso de la referencia, toda vez que ya fue nombrada curador ad litem la cual ya dio contestación en el término legal y se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al auto de fecha 30 de enero de 2020 y 10 de septiembre de 2020 en el entendido de notificar al demandado CELY ROJAS OTONIEL.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 0297SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO MEDIDAS CAUTELARES 2018- 0297

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá registró la medida de embargo ordenada en el presente proceso, resulta procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 601 y 595 del CGP., **DECRETAR el SECUESTRO** de la cuota parte de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-30261 y 072-30265 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá de propiedad del demandado **JESÚS ALFREDO PARRA LAZO, identificado con CC. N° 4.234.543.**

En consecuencia, y para la práctica de la referida diligencia, se ordena comisionar al Señor Juez Promiscuo Municipal de Chiquinquirá (Reperto), con amplias facultades para el logro de la misión encomendada tales como la de subcomisionar, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, fijar los honorarios del auxiliar de justicia, artículo 52 del CGP., para los secuestres. Adviértasele al mismo que si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluido de la lista auxiliares de la justicia y se le impondrá multa hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento de que se presenten dineros por concepto de rentas deberán

ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este Juzgado en el Banco Agrario.

La parte interesada deberá allegar a la diligencia copia de las escrituras de los inmuebles para efectos de determinar los linderos del bien.

En el acta de la diligencia de secuestro se deberá dejar constancia del lugar donde recibe notificaciones personales el secuestro.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso y acompáñese copia de este auto.

De otra parte, la constancia de inscripción de la demanda, en el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 070-55194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, se agrega al expediente y se le indica a la parte interesada que el número de proceso es incorrecto, para que realice las gestiones pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2017- 00135A SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2017- 00135A

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al escrito presentado por la parte demandada se le indica que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 09 de julio de 2020.

De otra parte se le pone en conocimiento de la parte actora el memorial presentado por la demandada, para que se pronuncie sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2017- 027 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2017- 027

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al oficio proveniente del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional Dirección de tránsito y transporte seccional de Casanare, se ordena **oficiar** a dicha entidad informándole que el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación en auto de fecha 10 de agosto de 2017 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2016- 0007 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO MEDIDAS CAUTELARES 2016- 0007

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la solicitud de nuevas medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO- Decretar el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No. 2019- 047 que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucaita, de propiedad del demandados **CESAR AUGUSTO LÓPEZ IDENTIFICADO CON CC.N° 4.234.648.**

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, este Despacho ordena **oficiar** al Juzgado Promiscuo Municipal de Cucaita, para que inscriba la precitada medida e informe lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA PERTENENCIA N° 2014- 00310 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2014- 00310

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, previo a continuar las diligencias y a fin de tener claridad sobre el predio objeto del proceso de la referencia, se ordena **oficiar** a la Agencia Nacional de Tierras a fin de que informe sobre el proceso de clarificación respecto del inmueble denominado el tinto ubicado en la vereda Loma Redonda del Municipio de Samacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-176989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y código catastral N° 00-00-00-00-0008-0225-0-00-00-0000, que se tramita en su entidad y para que informen si el inmueble antes mencionado es baldío o de propiedad privada. **Oficiese.** Se le indica a la apoderada que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere a la misma para que solicite cita a través del whatsapp 3016555982, para reclamar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA PERTENENCIA N° 2014- 00308 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2014- 00308

Samacá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, previo a continuar las diligencias y a fin de tener claridad sobre los predios objeto del proceso de la referencia, se ordena **oficiar** a la Agencia Nacional de Tierras a fin de que informe sobre el proceso de clarificación respecto de los inmuebles denominados: 1. Buenavista ubicado en la vereda la chorrera del Municipio de Samacá identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-116367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y código catastral N° 00-0007-0267-000; y; 2. los injertos ubicados en la vereda Loma Redonda del Municipio de Samacá, sin folio de matrícula inmobiliaria y código catastral N° 00-00-0008-0314-000, que se tramita en su entidad y para que informen si los inmuebles antes mencionado son baldíos o de propiedad privada. **Oficiese.** Se le indica a la apoderada que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere a la misma para que solicite cita a través del whapsapp 3016555982, para reclamar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.31 fijado el día 11 de diciembre de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

